



Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 1 de 28]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	3
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	3
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	3
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	4
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	5
Cláusula 6	Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria	5
Cláusula 7	Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria	7
Cláusula 8	Precio de los Servicios de Nube Privada	8
Cláusula 9	Actualización del Catálogo	9
Cláusula 10	Facturación y pago	10
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores	11
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	14
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	15
Cláusula 14	Vigencia del Acuerdo Marco	16
Cláusula 15	Cesión del Acuerdo Marco	16
Cláusula 16	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	17
Cláusula 17	Garantía de cumplimiento	17
Cláusula 18	Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento	18
Cláusula 19	Cláusula penal	20
Cláusula 20	Independencia de los Proveedores	20
Cláusula 21	Indemnidad	20
Cláusula 22	Caso fortuito y fuerza mayor	20
Cláusula 23	Confidencialidad	20
Cláusula 24	Solución de controversias	21
Cláusula 25	Notificaciones	21
Cláusula 26	Supervisión	22
Cláusula 27	Documentos	23
Cláusula 28	Interpretación	23
Cláusula 29	Disponibilidad presupuestal	23
Cláusula 30	Lugar de ejecución y domicilio contractual	23
Cláusula 31	Liquidación	23
Cláusula 32	Firma	24
Anexo 1 - Definiciones		26
Anexo 2 - Firma del Acuerdo Marco		28

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de



Handwritten signatures and marks in the bottom right corner.



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 2 de 28]

la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra **(i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.015.583-1, constituida mediante escritura pública N° 1712 del 11 de septiembre de 1987 de la Notaría 33 de Bogotá, inscrita bajo el número 398899 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Santiago Hernán Gómez Molano, identificada con cédula de ciudadanía N° 79.364.86; **(ii) IFX Networks Colombia S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.058.677-7, constituida mediante escritura pública N° 808 del 1 de junio de 1999 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita bajo el número 00683631 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Luis Gabriel Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.907.358; **(iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.122.566-1, constituida mediante escritura pública N° 1331 del 19 de junio de 2003 de la Notaría 22 de Bogotá, inscrita bajo el número 885337 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Vicente Martín Fontelles, identificado con cédula de extranjería N° 341.586; **(iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.092.385-9, constituida mediante escritura pública N°2183 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 26 de Medellín, inscrita bajo el número 6564 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente por Roger Alberto Rojas Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.639.074; **(v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016**, unión temporal representada legalmente por Aldemar Marín Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.399.109, y constituida por: (i) Infraestructura Virtual S.A.S. sociedad comercial identificada con Nit. 900.486.933-7 constituida mediante el Acta N° 01 de Asamblea General del 23 de noviembre de 2011, inscrita bajo el número 01538992 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Aldemar Marín Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.399.109; (ii) Priceless Colombia S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 830.103.650-1 constituida mediante escritura pública N° 985 del 10 de mayo de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá, inscrita bajo el número 829618 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Rodolfo Omar Niño Aldana, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.325.976; y (iii) Compufácil S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 800.147.578-9 constituida mediante escritura pública N° 2.166 del 1 de noviembre de 1991 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita bajo el número 346840 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Héctor Fernando Montealegre, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.400.148; **(vi) Level 3 Colombia S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.136.835-1 constituida mediante escritura pública N° 3416 del 29 de julio de 1991 de la Notaría 7 de Bogotá, inscrita bajo el número 334.490 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por German de Jesús García, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.161.019; y **(vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú)**, unión temporal representada legalmente por Edgar Enrique Martínez Niño, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.130.692, y constituida por: (i) Synapsis Colombia S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 830.027.574-4 constituida mediante escritura pública N°281 del 31 de enero de 1.997 de la Notaría 45 de Bogotá, inscrita bajo el número 574353 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Edgar Enrique Martínez Niño identificado con cédula de ciudadanía N° 4.130.69; y (ii) Synapsis Perú S.R.L., sociedad comercial identificada con RUC 20.466.590.747 constituida mediante escritura

2

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

11



Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 3 de 28]

pública del 2 de marzo de 2000 otorgada ante el Notario Dr. Luis Dannon Brender de la ciudad de Lima, representada legalmente por Carlos Alberto Castillo Prada identificado con DNI 10.472.242-9

quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-103-2016 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para prestar los Servicios de Nube Privada al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de los Servicios de Nube Privada por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a prestar los Servicios de Nube Privada de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-103-2016.

Por medio del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden adquirir Servicios de Nube Privada en 6 Categorías, en 2 Niveles de Servicio: oro y plata, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones. El tiempo mínimo de adquisición de los Servicios de Nube Privada son:





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 4 de 28]

- (i) Hosting Físico, cuatro (4) meses.
- (ii) Hosting Virtual: dos (2) semanas.
- (iii) Hosting Nube Privada: una (1) semana.
- (iv) Categoría de "Alojamiento de infraestructura": un (1) año.
- (v) Otros Servicios de Nube Privada: un (1) mes.

Todos los servicios de Nube Privada que preste el Proveedor deben poder ser configurados para funcionar con IPV6, con excepción de los servicios de la categoría PaaS basados en software que de acuerdo con la especificación del fabricante no pueda ser configurado para IPV6.

La Tabla 1 a continuación sintetiza las Categorías:

Tabla 1 Categorías de los Servicios de Nube Privada

Nº	Nombre de la categoría	Descripción
1	IaaS para procesamiento	Servicios estandarizados de uso y gestión de recursos de infraestructura de procesamiento orientado a ejecutar y desplegar <i>software</i> y aplicaciones que le permitan a las Entidades Compradoras satisfacer sus necesidades de infraestructura de TI y cumplir sus funciones misionales.
2	IaaS para almacenamiento	Servicios estandarizados de uso y gestión de recursos de infraestructura de almacenamiento de información, que le permiten a las Entidades Compradoras crear áreas para archivar y procesar datos, y configurar políticas de respaldo, retención y recuperación de información.
3	IaaS para seguridad	Servicios estandarizados de uso y gestión de recursos de infraestructura de seguridad, orientada a robustecer la protección y la prevención de intrusos a los Servicios de Nube Privada adquiridos por la Entidad Compradora.
4	PaaS	Servicios estandarizados de diferentes plataformas informáticas que permiten a las Entidades Compradoras desplegar o crear sus aplicaciones y servicios gestionando sólo la plataforma. El Proveedor gestiona la infraestructura necesaria para su funcionamiento.
5	Alojamiento de infraestructura	Servicios estandarizados para proporcionar un espacio con las condiciones de energía, conectividad y seguridad dentro del Centro de Datos del Proveedor con el propósito de ubicar e instalar (i) equipos de propiedad de la Entidad Compradora o (ii) equipos de un proveedor de la Entidad Compradora para habilitar sus servicios. Los equipos y aplicaciones instalados en el Centro de Datos son administrados en forma remota por la Entidad Compradora o su proveedor.
6	Servicios complementarios	Servicios estandarizados que apoyan la operación de los servicios contenidos en las demás categorías de servicios. Contiene servicios anexos que permiten a las Entidades Compradoras monitorear detalladamente el funcionamiento de los servicios contratados, servicios de personal para apoyar la operación e implementación de los servicios y certificados de seguridad.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado todas las garantías de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 5 de 28]

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.

4.2 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas en la Cláusula 18 del presente documento.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar dentro del mismo término: (i) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar en una carta suscrita por el representante legal el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden permitir a los Proveedores solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los Servicios de Nube Privada requeridos para la Solicitud de Cotización. Para ello deben diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información para la compra de los Servicios de Nube Privada y enviarlo a los Proveedores, con un plazo mínimo de respuesta de cinco (5) días hábiles. Las Entidades Compradoras deben solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre precios y costos de los Servicios de Nube Privada.

Para adquirir los Servicios de Nube Privada, las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- (a) Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la compra de los Servicios de Nube Privada y enviarlo a los Proveedores mediante la creación de un evento de Cotización. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de diez (10) días hábiles. El plazo de Cotización inicia a partir del día hábil siguiente a la Solicitud de Cotización y termina a las 6:00 pm del día de finalización del evento de cotización definido por la Entidad Compradora.

5





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú)
[Hoja 6 de 28]

- (b) En la Solicitud de Cotización las Entidades Compradoras deberán especificar si: (i) requiere un Centro de Datos alternativo; (ii) la distancia mínima que debe existir entre el Centro de Datos principal de la Entidad Compradora y el Centro de Datos alternativo, la cual no puede superar los 20 km; y (iii) el Nivel de Servicio del Centro de Datos requerido.
- (c) Dentro de los diez (10) días hábiles de Cotización, las Entidades Compradoras deberán permitir la visita técnica por parte de los Proveedores que así lo requieran para fijar los parámetros técnicos de la Categoría de "Alojamiento de infraestructura". Las Entidades Compradoras y Proveedores deben definir la fecha y hora de la visita de común acuerdo.
- (d) Incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco. Si la Entidad Compradora no incluye el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.
- (e) Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado la Cotización de menor valor si evidencia alguna inconsistencia en esta. En caso de que la respuesta a esa aclaración por parte del Proveedor modifique el valor cotizado inicialmente, la Entidad deberá colocar la Orden de Compra a la Cotización de menor valor.
- (f) La Cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, la Entidad Compradora debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 antes de colocar la Orden de Compra.

- (g) En caso de empate, la Entidad Compradora debe aplicar los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:



Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 7 de 28]

- i. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - ii. Seguidamente, la Entidad Compradora toma la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. A esta parte entera, la Entidad Compradora la divide entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - iii. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- (h) La Entidad Compradora debe diligenciar el formulario de solicitud de Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.
- (i) El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.
- (j) La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden colocarse para ejecutarse en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor o igual a un año.
- (k) La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para la ejecución del objeto del Acuerdo Marco definido en la Cláusula 2.
- (l) La Entidad Compradora debe pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

Los mensajes intercambiados entre Proveedores y la Entidad Compradora en relación con la Solicitud de Información y el proceso de compra deben ser de conocimiento de todas las partes.

Cláusula 7 Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- (a) Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora y solicitar aclaraciones sobre las necesidades de las Entidades Compradoras mediante un mensaje público. La

7





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 8 de 28]

Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización. El Proveedor puede abstenerse de cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor. En caso de que el Proveedor no cotice por el motivo antes mencionado, debe notificar a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora de inmediato.

- (b) Dentro de los diez (10) días hábiles de Cotización, los Proveedores que así lo requieran podrán solicitar a la Entidad Compradora una visita técnica para fijar los parámetros técnicos de la Categoría de "Alojamiento de infraestructura". Las Entidades Compradoras y Proveedores deben definir la fecha y hora de la visita de común acuerdo.
- (c) Si en la Solicitud de Cotización la Entidad Compradora especifica que: (i) requiere un Centro de Datos alternativo, y (ii) que el Centro de Datos requerido debe estar a una distancia mínima del Centro de Datos de la Entidad Compradora, los Proveedores deben cotizar y entregar los Servicios de Nube Privada en los Centros de Datos (principal o alternativo) que cumplan con: (i) la distancia mínima solicitada por la Entidad Compradora, que no puede superar los 20 Km, y (ii) el Nivel de Servicio solicitado por la Entidad Compradora. En caso de que el Proveedor no cumpla con alguna de las dos condiciones anteriores debe abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. En caso de que el Proveedor no cotice por el motivo antes mencionado, debe notificar a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora durante el evento de Cotización.
- (d) Cotizar precios menores o iguales a los vigentes en el Catálogo. El precio del Catálogo constituye el precio techo para el Proveedor. Si el Proveedor cotiza un precio superior al publicado en el Catálogo, las partes entenderán este como cotizado al precio publicado en el Catálogo.
- (e) Prestar los Servicios de Nube Privada teniendo en cuenta lo dispuesto en las especificaciones y condiciones técnicas así como en el presente documento.
- (f) Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

Cláusula 8 Precio de los Servicios de Nube Privada

El precio máximo de los Servicios de Nube Privada en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en el Catálogo. Los Precios del Catálogo no incluyen IVA ni gravámenes adicionales. El precio final de los Servicios de Nube Privada es el ofrecido por el Proveedor en la Cotización, el cual debe ser expresado en pesos colombianos.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra de acuerdo con los Niveles de Servicio, incluyendo todos los requisitos para habilitar los Servicios de Nube Privada.





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 9 de 28]

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede realizar los siguientes ajustes del Catálogo:

- 9.1. Excluir Servicios de Nube Privada: Colombia Compra Eficiente puede excluir los Servicios de Nube Privada del Catálogo y para esto debe comunicar a los Proveedores su decisión y la justificación de la exclusión.
- 9.2. Incluir Servicios de Nube Privada:
- (a) Colombia Compra Eficiente puede incluir un nuevo Servicio de Nube Privada en el Catálogo cuando: (i) coincida con el objeto del Acuerdo Marco; y (ii) pueda ser clasificado en alguna de las Categorías.
 - (b) Una vez identifique la viabilidad de la inclusión, Colombia Compra Eficiente debe: (i) definir las especificaciones técnicas del nuevo servicio; (ii) definir la Categoría a la que pertenece el servicio; (iii) establecer el precio máximo del mercado o su método de cálculo, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iv) solicitar a los Proveedores cotizar el valor del Servicio de Nube Privada.
 - (c) Los Proveedores deben responder a la solicitud dentro de los 10 días calendario siguientes, señalando el precio para el nuevo Servicio.
 - (d) Si dos (2) o más Proveedores están en capacidad de ofrecer el nuevo servicio por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, esta debe ajustar el Catálogo e incluir el nuevo Servicio con el precio indicado por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores. Para incluir un Servicio de Nube Privada, Colombia Compra Eficiente puede modificar o incluir los ANS, protocolos y especificaciones técnicas necesarias para su prestación. El valor de los Servicios de Nube Privada incluidos será el precio techo para cada uno de los Proveedores que los hayan cotizado. Los Proveedores podrán conocer el precio máximo del mercado del Servicio de Nube Privada a incluir, una vez publicado el Catálogo modificado.
 - (e) Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, esta puede repetir el procedimiento o desistir la inclusión del Servicio de Nube Privada.
 - (f) No aparecerá ningún valor en el Catálogo para los Proveedores que no hayan cotizado o cuya cotización supere el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente. Si de manera posterior a la inclusión de un servicio, un Proveedor que no haya cotizado o que haya superado el precio máximo del mercado está interesado en ofrecerlo, el precio techo del servicio para dicho Proveedor será el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 10 de 28]

9.3. Actualizar los precios de los Servicios de Nube Privada:

- (a) El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente la modificación del precio de un Servicio de Nube Privada. Esta solicitud puede hacerse cada seis (6) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Marco. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.
- (b) En caso de recibir solicitudes de modificación de precio, Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los seis (6) meses de la fecha de firma del Acuerdo Marco. Si evidencia una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de firma, debe ajustar los precios del Servicio en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los Servicios de Nube Privada no se modifican. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de firma del Acuerdo Marco.

Las modificaciones del Catálogo sólo serán efectivas para los Proveedores que las hayan solicitado y para las Solicitudes de Cotización posteriores a la fecha de modificación, por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no se modificarán por actualización del Catálogo.

Cláusula 10 Facturación y pago

El Proveedor debe facturar mensualmente los Servicios de Nube Privada efectivamente prestados. Un Servicio de Nube Privada es efectivamente prestado cuando es aprovisionado por el Proveedor.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender el acceso a los Servicios de Nube Privada hasta que la Entidad Compradora formalice el pago. Los gastos de restablecimiento del servicio en caso de que apliquen, deben ser asumidos por la Entidad Compradora. El servicio deberá ser restablecido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación. Si la factura

10



Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 11 de 28]

fue rechazada o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar. Las Entidades Compradoras deben poner a disposición del Proveedor un comprobante de pago que incluya el valor de los descuentos y retenciones efectuados.

Las no conformidades en los ANS en los términos definidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones generan (i) descuentos a favor de la Entidad Compradora sobre el valor del Servicio de Nube Privada afectado por las no conformidades o (ii) compensaciones a favor de la Entidad Compradora. El porcentaje de descuento y las compensaciones aplicables están definidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones. La Entidad Compradora solo podrá aplicar alguna de las dos alternativas, descuentos o compensaciones. Los descuentos aplican en la factura del respectivo mes vencido y la Entidad Compradora puede utilizar el dinero descontado en la adquisición o adición de Servicios de Nube Privada.

Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

- 11.1 Prestar los Servicios de Nube Privada de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso incluido el Anexo 1 del pliego de condiciones.
- 11.2 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Entregar a Colombia Compra Eficiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del Acuerdo Marco un documento suscrito por un tercero certificado que acredite que el Plan de Continuidad de Negocio es coherente con las características de la infraestructura del Proveedor y contiene todos los requisitos exigidos por Colombia Compra Eficiente en el pliego de condiciones. El tercero debe estar certificado en (i) Auditoría de las normas ISO 27001, (ii) ISO 27002, (iii) 27031, (iv) 22399, (v) 24762, (vi) 22301, (vii) 22313, (viii) 22315, (ix) 31000, (x) BCCP (Business Continuity Certified Planner), (xi) CBCP (Certified Business Continuity Professional), (xii) CMCP (Crisis Management Certified Planner), (xiii) CMCS (Crisis Management Certified Specialist), o (xiv) CMCE (Crisis Management Certified Expert).
- 11.4 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.5 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.6 Abstenerse de suministrar información sobre precios y costos de los durante la fase de Solicitud de Información.

11





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú)
[Hoja 12 de 28]

- 11.7 Responder dentro del término previsto en los Documentos del Proceso todas las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras y cumplir con los demás plazos establecidos en el presente Acuerdo Marco.
- 11.8 Abstenerse de responder Solicitudes de Cotización cuando el Centro de Datos del Proveedor no cumpla con la distancia mínima solicitada por la Entidad Compradora o con el Nivel de Servicio requerido.
- 11.9 Notificar a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora de inmediato cuando el Proveedor no cotiche por mora o por la causal prevista en el numeral 11.8 de la presente cláusula.
- 11.10 Abstenerse de cotizar precios superiores a los publicados en el Catálogo. Los precios superiores a los publicados en el Catálogo se entenderán como cotizados a los precios publicados en el Catálogo.
- 11.11 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.12 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.13 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.14 Contar con todos los permisos y licencias necesarios para prestar los Servicios de Nube Privada durante toda la ejecución del Acuerdo Marco.
- 11.15 Gestionar y realizar mantenimiento de los Centros de Datos.
- 11.16 Establecer y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los Servicios de Nube Privada.
- 11.17 Contar con sistemas de respaldo definidos en las condiciones transversales que permitan la prestación de los Servicios de Nube Privada cuando haya una Interrupción.
- 11.18 Colaborar con las Entidades Compradoras y sus demás proveedores para la configuración y operación de los Servicios de Nube Privada y la resolución de Fallas e Interrupciones.
- 11.19 Buscar la causa raíz de las Fallas que afectan la prestación de los Servicios de Nube Privada y proporcionar solución a ellas en el tiempo establecido en los ANS.
- 11.20 Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras.
- 11.21 Cumplir con la normativa ambiental aplicable al manejo de desechos eléctricos y electrónicos.
- 11.22 Cumplir los protocolos de entrega, borrado seguro y finalización del servicio, definidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones.
- 11.23 Ejecutar los procedimientos de recolección de los equipos terminales, dispositivos y todos los equipos y materiales necesarios para la prestación de los Servicios de Nube Privada de acuerdo a los protocolos de entrega suscritos con las Entidades Compradoras.
- 11.24 Garantizar capacidad de alojamiento de Hardware para todas las Órdenes de Compra suscritas bajo el Acuerdo Marco.
- 11.25 Solicitar a Colombia Compra Eficiente el cambio o la inclusión de los Centros de Datos habilitados para la prestación de Servicios de Nube Privada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente verificará si el nuevo Centro de Datos





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 13 de 28]

- cumple con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso y aprobará o rechazará la inclusión o el cambio.
- 11.26 Mantener las condiciones exigidas de calidad para los Servicios de Nube Privada requeridos por las Entidades Compradoras.
 - 11.27 Garantizar el mantenimiento de la infraestructura y los cambios de sus componentes para garantizar la prestación de los Servicios de Nube Privada.
 - 11.28 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
 - 11.29 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago al sistema general seguridad social.
 - 11.30 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
 - 11.31 Permitir a Colombia Compra Eficiente realizar visitas o verificaciones técnicas a las instalaciones e infraestructura sobre las que el Proveedor presta los Servicios de Nube Privada, en cualquier momento durante la ejecución del Acuerdo Marco.
 - 11.32 Reportar, a solicitud de la Entidad Compradora el ancho de banda y el tráfico de la porción de canal para salir a internet.
 - 11.33 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
 - 11.34 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
 - 11.35 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
 - 11.36 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de servicios al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
 - 11.37 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal del nivel nacional pretenda adquirir Servicios de Nube Privada por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
 - 11.38 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 25.
 - 11.39 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
 - 11.40 Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
 - 11.41 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 11.42 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17.
 - 11.43 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 14 de 28]

11.44 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.45 Cumplir con la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.3 Conocer el Catálogo y operar la Tienda Virtual del Estado Colombiano de acuerdo a la guía de compra.
- 12.4 Responder las consultas, solicitudes de aclaración y demás inquietudes de los Proveedores durante el proceso de Cotización.
- 12.5 Permitir la visita técnica para la Categoría “Alojamiento de infraestructura” por parte de los Proveedores durante el evento de Cotización en los términos de la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 12.6 Solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre precios y costos de los Servicios de Nube Privada durante la fase de Solicitud de Información.
- 12.7 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 12.8 Abstenerse de solicitar que la distancia mínima entre su Centro de Datos Principal y el Centro de Datos del Proveedor sea superior a 20 Km cuando esté solicitando un Centro de Datos alterno a su Centro de Datos principal.
- 12.9 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.10 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el valor de los mismos.
- 12.11 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.12 Permitir el aprovisionamiento de los Servicios de Nube Privada y realizar la gestión interna necesaria para facilitar dicho aprovisionamiento.
- 12.13 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.14 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra colocadas al amparo del Acuerdo Marco quien será el vocero de la Entidad Compradora ante los Proveedores y Colombia Compra Eficiente y quien debe vigilar la aplicación de descuentos o compensaciones por no conformidades de ANS de acuerdo a los Documentos del Proceso.
- 12.15 Hacer seguimiento de la ejecución de las Órdenes de Compra, incluyendo la gestión de incidentes.





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú)
[Hoja 15 de 28]

- 12.16 Velar por que el Proveedor cumpla el Acuerdo Marco y en caso de que exista algún problema comunicarlo a Colombia Compra Eficiente.
- 12.17 Coordinar los aspectos necesarios para velar por la seguridad de la información y su correcto uso.
- 12.18 Garantizar que su recurso humano y técnico estén alineados con buenas prácticas de seguridad y uso de la tecnología para evitar daños en la infraestructura del Proveedor.
- 12.19 Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
- 12.20 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos o compensaciones por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 12.21 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago.
- 12.22 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.23 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.24 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.25 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensiones y salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.26 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 12.27 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.4 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.5 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.6 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.7 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.8 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.9 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 16 de 28]

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra.

Cláusula 15 Cesión del Acuerdo Marco

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiéndose por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante Colombia Compra Eficiente y las Entidades Compradoras para realizar esta cesión del Acuerdo Marco.

Los Proveedores deben proceder como sigue en caso de huelgas o paros de sus trabajadores o subcontratistas que afecten los Servicios de Nube Privada:

- (i) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para prestar los Servicios de Nube Privada contratados. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
- (ii) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, condiciones de cesión y cesionario.
- (iii) De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar un nuevo evento de Solicitud de Cotización.





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 17 de 28]

Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Las comunicaciones deberán ser notificadas en los términos de la Cláusula 25.

Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco, exigirá al Proveedor una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 17. El Proveedor debe entregar esta garantía adicional en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en los 30 días calendario siguientes a su solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan la suspensión del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Cuando la fusión, escisión empresarial, la enajenación de activos o el cambio de situación de control, ocurre entre Proveedores del Acuerdo Marco adjudicados en un mismo Lote, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente puede mantener en el Catálogo al Proveedor que haya presentado la mejor Oferta en la Operación Principal para los Servicios de Nube Privada en los cuales compitan los Proveedores y suspender del Catálogo de manera definitiva a los otros Proveedores en ese Lote.

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proponentes que resulten adjudicatarios del Acuerdo Marco deben presentar una garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente y las Entidades Compradoras que coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco por el valor, amparo y vigencia establecidos en la Tabla 2.

Tabla 2 Suficiencia y vigencia de la garantía

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	\$850.000.000	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, el Proveedor debe incrementar el valor del cubrimiento de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en la

Tabla 3:



Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 18 de 28]

Tabla 3 Incremento cubrimiento garantía de cumplimiento de acuerdo al valor de las órdenes de compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Valor de la garantía
	Mayor o igual	Menor	
1	\$8.500.000.000	\$18.500.000.000	\$1.850.000.000,00
2	\$18.500.000.000	\$28.500.000.000	\$2.850.000.000,00
3	\$28.500.000.000	\$38.500.000.000	\$3.850.000.000,00
4	\$38.500.000.000	\$48.500.000.000	\$4.850.000.000,00
i	$\$8.500.000.000 + (10.000.000.000 * (i - 1))$	$\$8.500.000.000 + (10.000.000.000 * i)$	10% del límite superior del rango

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango i como indica la Tabla 3.

Los Proveedores deben reajustar la cuantía y la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todas las Órdenes de Compra adjudicadas.

Los Proveedores deben ampliar el valor asegurado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en la cual: (i) recibe la Orden de Compra con la que pasa de un rango a otro de los establecidos en la

Tabla 3; o (ii) la vigencia de la Orden de Compra sobrepasa la vigencia del Acuerdo Marco. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales.

Cláusula 18 Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento del Proveedor, Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas, suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo o suspenderlo de forma definitiva con lo cual se termina el Acuerdo Marco para el Proveedor sancionado.

- 18.1 Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta del 5% del valor de la Orden de Compra por el incumplimiento de obligaciones contractuales a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones respecto de una o varias Órdenes de Compra:





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 19 de 28]

- (a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Documentos del Proceso, incluyendo las condiciones transversales de los Servicios de Nube Privada.
 - (b) Interrupción de un Servicio de Nube Privada de una misma Orden de Compra, de la siguiente forma:
 - a. Dos (2) Interrupciones dentro de un mismo mes de los Servicios de Nube Privada adquiridos bajo el Nivel de Servicio oro.
 - b. Tres (3) Interrupciones dentro de un mismo mes de los Servicios de Nube Privada adquiridos bajo el Nivel de Servicio plata.Se entiende por mes el término de 30 días calendario desde la ocurrencia de la primera Interrupción.
 - (c) Incumplimiento en los plazos del Acuerdo Marco.
- 18.2 Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra a los Proveedores que reincidan en cualquiera de las conductas de que trata el numeral 18.1.
- 18.3 Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 5% del valor que exceda la cobertura de la garantía inicial a los Proveedores que no actualicen la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suspensión contemplada en el literal (b) del numeral 18.4.
- 18.4 Colombia Compra Eficiente puede suspender hasta por el término de seis (6) meses al Proveedor del Catálogo en los siguientes casos:
- (a) No cotizar en tres (3) eventos de Cotización.
 - (b) No actualizar la garantía en los términos y en los plazos señalados en la Cláusula 17, hasta que el Proveedor entregue la garantía y esta sea aprobada.
- 18.5 Colombia Compra Eficiente puede suspender definitivamente del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:
- (a) Incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
 - (b) Reincidencia de las conductas del numeral 18.2 del presente documento.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas a las que se refieren los numerales 18.1, 18.2 y 18.3.

La suspensión temporal o la definitiva del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le han colocado.





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 20 de 28]

Cláusula 19 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el presente Acuerdo Marco, éste deberá pagar a título de cláusula penal una suma de hasta el 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado con los valores que le adeuden las Entidades Compradoras a favor de quienes el Proveedor debe pagar el valor de la cláusula penal de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 20 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco.

Cláusula 21 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 22 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 23 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:



Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 21 de 28]

- 23.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco.
- 23.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 23.3 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 24 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 25 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del presente Acuerdo Marco deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta, la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

21





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 22 de 28]

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Colombia Compra Eficiente		UNE EPM Telecomunicaciones S.A.	
Nombre:	Nicolás Penagos	Nombre:	Claudia Teresa Melo Rojas
Cargo:	Subdirector de Negocios	Cargo:	Apoderada Especial
Dirección:	Carrera 7 No 26-20 Piso 17	Dirección:	Avenida Calle 26 No 69B-45 Piso 3
Teléfono:	7956600	Teléfono:	3006772491 – 6065555 Ext. 5431
Correo electrónico:	nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	Claudia.Melo@TigoUne.com
IFX Networks Colombia S.A.S.		Union Temporal Cf-PI-IV Np 2016	
Nombre:	Luis Gabriel Castellanos Marin Marisol Ayala Reyes	Nombre:	Aldemar Marin Restrepo
Cargo:	Representante legal (S) Gerente Elite Gobierno	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Diagonal 97 No.17-60 piso 4	Dirección:	Calle 127 A No. 53 A 45 Oficina 303
Teléfono:	3693000 ext. 1195 – 3016762630	Teléfono:	7441414
Correo electrónico:	lg@ifxcorp.com mayala@ifxcorp.com	Correo electrónico:	Aldemar.marin@enlanube.com.co

Level 3 Colombia S.A.		Colombiana de Software Y Hardware – Colsof S.A.	
Nombre:	Germán de Jesús García Salazar	Nombre:	Santiago Gómez Molano
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 185 No. 45-03 oficina 401 torre Empresarial Santafé	Dirección:	Complejo Logístico Industrial de Siberia Vía Siberia Cota 150 Mts Bodega 44 y 45
Teléfono:	6119000	Teléfono:	2912000
Correo electrónico:	Julian.velez@level3.com	Correo electrónico:	sgomez@colsof.com.co

Unión Temporal Nube Privada		Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.	
Nombre:	Edgar Enrique Martínez Niño	Nombre:	Oscar Darío Rodríguez Calvachi
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Gerente de cuenta corporaciones
Dirección:	Carrera 14 No 85-68 Piso 5	Dirección:	TV 60 (Avenida suba) # 114A-55
Teléfono:	6076000	Teléfono:	705000 ext 72182 – 3174044953
Correo electrónico:	emartinez@tvit-synapsis.com	Correo electrónico:	Oscar.rodriguez@telefonica.com

Cláusula 26 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

22



Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 23 de 28]

Cláusula 27 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 27.1. Los Estudios y Documentos Previos
- 27.2. El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-103-2016 y sus anexos
- 27.3. Los siguientes anexos:
 - a. Anexo 1 Definiciones.
 - b. Anexo 2 Firma.

Cláusula 28 Interpretación

Salvo que el contexto del presente Acuerdo Marco lo requiera de manera diferente, las siguientes reglas serán utilizadas para interpretarlo:

- 28.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen todas las disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 28.2. Los errores simplemente formales contenidos en los Documentos del Proceso, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, podrán ser corregidos por Colombia Compra Eficiente en cualquier momento sin necesidad de contar con la aprobación de los Proveedores. Colombia Compra Eficiente comunicará al correo electrónico del Proveedor las correcciones realizadas.
- 28.3. Cuando los Documentos del Proceso contemplen un plazo en días y no especifiquen si son hábiles, serán calendario.
- 28.4. Para efectos de interpretación, en caso de contradicción entre los Documentos del Proceso, las partes aceptan seguir el siguiente orden de prevalencia:
 - (a) El Acuerdo Marco.
 - (b) Los demás Documentos del Proceso.

Cláusula 29 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 30 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 31 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán bilateralmente el Acuerdo Marco de Precios dentro de los (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la última Orden de Compra vigente

23





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 24 de 28]

del Acuerdo Marco de Precios. Para esto, suscribirán un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que el Proveedor no se presente, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Acuerdo Marco de Precios en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 32 Firma

Las partes pactan para la firma del Acuerdo Marco así como para la firma de adiciones, modificaciones o prórrogas al Acuerdo Marco, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; (ii) la firma del representante de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en el anexo 2 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse el anexo 2 para la firma de los Proveedores, debe coincidir la persona identificada al principio del documento que se suscribe y quien firma el anexo 2; (iv) en caso de usarse el anexo 2 para la firma de los Proveedores, no se debe firmar también en el documento que se suscribe; y (v) el contrato tiene la fecha en que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo firme, una vez los Proveedores hayan firmado el documento o hayan enviado el anexo 2 debidamente diligenciado y firmado.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el **30 AGO. 2016**

Colombia Compra Eficiente	
Nombre:	María Margarita Zuleta González
Documento:	39.692.854
Cargo:	Directora General

Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.	
Nombre:	Santiago Hernán Gómez Molano
Documento:	79.364.86
Cargo:	Representante Legal

IFX Networks Colombia S.A.S.	
Nombre:	Luis Gabriel Castellanos
Documento:	79.907.358
Cargo:	Representante Legal

Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.	
Nombre:	Juan Vicente Martín Fontelles
Documento:	341.586
Cargo:	Representante Legal

UNE EPM Telecomunicaciones S.A.	
Nombre:	Roger Alberto Rojas Vanegas
Documento:	79.639.074
Cargo:	Representante Legal

Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016	
Nombre:	Aldemar Marín Restrepo
Documento:	93.399.109
Cargo:	Representante Legal





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 25 de 28]

Level 3 Colombia S.A.		Unión Temporal Nube Privada	
Nombre:	Germán de Jesús García	Nombre:	Edgar Enrique Martínez Niño
Documento:	70.161.019	Documento:	4.130.692
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 26 de 28]

Anexo 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco	Es el instrumento objeto del presente documento que permite agregar la demanda de las Entidades Estatales que requieren los Servicios de Nube Privada.
ANS	Son los Acuerdos de Nivel de Servicios descritos en el anexo 1 del pliego de condiciones pactados para garantizar las condiciones de calidad de los Servicios de Nube Privada.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de Servicios de Nube Privada; (b) las condiciones de su compra que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.
Categoría	Es la clasificación de los Servicios de Nube Privada dependiendo de las funcionalidades de cada servicio dentro del Acuerdo Marco.
Centro de Datos	Es la infraestructura donde se concentran todos los recursos técnicos y humanos necesarios para el procesamiento, almacenamiento y publicación de la información.
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
Estudio de Mercado	Es el documento donde se presenta el estudio de oferta y demanda del mercado de Servicios de Nube Privada, el cual es parte fundamental para seleccionar y suscribir un Acuerdo Marco con Proveedores de Servicios de Nube Privada.
Falla	Es la reducción de la calidad del Servicio de Nube Privada con respecto a las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco.
Interrupción	Es una pérdida total del servicio que impide el intercambio de datos en cualquiera de los Servicios de Nube Privada.
Lote	Es el segmento en el cual el Proponente presentó Oferta durante la Operación Principal en los términos definidos en los pliegos de condiciones.
MinTIC	Es el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Nivel de Servicio	Es el conjunto de condiciones técnicas bajo las cuales el proveedor presta los Servicios de Nube Privada según criterios de calidad definidos.
Nube Privada	Es un modelo de entrega de servicios de procesamiento, almacenamiento y aplicaciones, donde la infraestructura o servicios aprovisionados pertenecen a una única organización. Los servicios pueden ser gestionados por la organización o por un tercero.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de los Servicios de Nube Privada al amparo del Acuerdo Marco en los términos del pliego de condiciones.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco.
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar los Servicios de Nube Privada amparadas en el Acuerdo Marco.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco, obligarse a sus términos y condiciones, adquirir los servicios y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 27 de 28]

Definiciones	
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública LP-AMP-103-2016 y que suscribe el Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.
Servicios de Nube Privada	Son servicios de telecomunicaciones incluidos en las Categorías descritas en la Cláusula 3 del Acuerdo Marco.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores la presentación de su Cotización para la prestación de los Servicios de Nube Privada.
Solicitud de Información	Es la solicitud de las Entidades Compradoras a los Proveedores para aclarar las características técnicas de los Servicios de Nube Privada.
TIC	Son las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware—Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú) [Hoja 28 de 28]

Anexo 2 - Firma del Acuerdo Marco

[Ciudad] , [día] de [mes] de 2016

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre del representante legal del Proveedor o apoderado] firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre del Proveedor] para la prestación de Servicios de Nube Privada.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR

Nombre:

Documento:

Cargo:

28

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware— Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S. (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A. (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016;(vi) Level 3 Colombia S.A.; (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Peru), [Hoja 1 de 1]

Anexo 2 - Firma del Acuerdo Marco

Bogotá, 30 de agosto de 2016

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **JUAN VICENTE MARTIN FONTELLES** firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** para la prestación de Servicios de Nube Privada.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,


PROVEEDOR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP

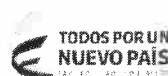
Nombre: **JUAN VICENTE MARTIN FONTELLES**

Documento: 341.586

Cargo: Representante Legal Suplente

1

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

